

Resolución No. 007-097 de 05 FEB. 2013

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL"**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

**En ejercicio de las facultades legales conferidas el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 2010 expedido por el Consejo Directivo, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y proceder a su ejecución, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger a los contratistas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio propio.

Que para dar cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa y de la contratación, se hace necesaria la conformación de un cuerpo colegiado o Comité de Contratación, designado única y exclusivamente para atender los requerimientos de la entidad en el proceso de contratación, del cual hagan parte los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor requeridos para el conocimiento de los asuntos concernidos que permita garantizar el desarrollo de las actividades a cargo de la entidad, con el acompañamiento y coordinación de las áreas y dependencias que son responsables de los correspondientes proyectos derivados del presupuesto asignado, para garantizar el



Resolución No. 002 de \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL"**

desempeño armónico de las distintas dependencias de la Unidad de Mantenimiento Vial.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**CREACIÓN Y CONFORMACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO.-** Créase el Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial como un organismo asesor que conocerá y emitirá recomendaciones sobre asuntos que provengan de la actividad contractual y que por su naturaleza involucra labores que desarrollan las distintas áreas y dependencias de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes miembros:

- El Titular de la Dirección General o su delegado quien la preside.
- El Titular de la Secretaría General
- El Gerente del proyecto de inversión de acuerdo al asunto que se trate
- El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Titular de la Dirección General de la entidad o su delegado será quien presidirá el Comité. Igualmente podrá invitar a las sesiones a aquellos Gerentes o servidores públicos que considere convenientes, de acuerdo con los asuntos a tratar en la respectiva reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Secretaría Técnica del presente Comité, estará en cabeza del área responsable de contratación, siendo para la presente vigencia la Secretaría General a través del profesional del área que sea designado para el efecto

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Serán miembros permanentes del Comité y quienes actuarán con voz y voto los siguientes: La Directora General su delegado o quien haga sus veces, La Secretaría General, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Los Gerentes de proyecto de inversión a que se refiere el Artículo Segundo de la presente resolución, quienes serán convocados con voz y voto, en la atención de los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

Resolución No. 0092 de 05 FEB 2019

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL"**

procesos de contratación que sean de sus funciones y competencias.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** El jefe de la Oficina de Control Interno, participará en las sesiones del Comité de Contratación con voz pero sin voto.

**CAPITULO II**

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Son funciones del Comité de Contratación:

1. Realizar sugerencias y efectuar recomendaciones sobre las políticas internas en materia de contratación.
2. Analizar la conveniencia de la apertura de procesos de selección que sean puestos a su consideración y realizar las sugerencias y recomendaciones que garanticen el pleno cumplimiento de los principios de la contratación pública.
3. Analizar y efectuar recomendaciones sobre mecanismos de selección y contratación a utilizar por parte de la entidad
4. Emitir recomendación a la Dirección General sobre las medidas pertinentes a adoptarse en los casos que deban ser sometidos a consideración del comité.
5. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación de conformidad con las normas vigentes.
6. Pronunciarse sobre la evaluación de propuestas en los procesos de selección que sean puestos a su consideración.
7. Convocar a las áreas responsables de proyecto con el fin de que rindan las explicaciones necesarias ante el Comité, que le permitan efectuar recomendaciones y sugerencias en los procesos de selección que se adelanten.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Son funciones del Secretario Técnico:

1. Preparar y presentar al Comité, para su estudio, análisis y aprobación, la relación de procesos que pretendan adelantarse, y que sean del interés para el comité, de conformidad con el Plan de Contratación de cada vigencia.
2. Preparar, junto con el área responsable, la información correspondiente a los contratos en cuya ejecución se presenten inquietudes y que la Dirección General considere relevantes llevar para el análisis y estudio del Comité de Contratación.
3. Citar al Comité de Contratación con debida anticipación a las reuniones ordinarias y extraordinarias y remitir por el medio que considere más expedito, a todos los integrantes del Comité los asuntos contractuales a desarrollar en la reunión del mismo según agenda y registros indicados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVIEDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

05 FEB. 2013

Resolución No. 009-2 de \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL"**

4. Elaborar y presentar el orden del día.
5. Recoger las firmas de las actas del Comité.
6. Mantener el registro, archivo y custodia de las actas emitidas en las sesiones del comité de contratación.

**CAPITULO III**

**SESIONES, QUÓRUM Y DELIBERACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las sesiones del Comité de Contratación, serán ordinarias o extraordinarias y estarán presididas por el titular de la Dirección General su delegado o quien haga sus veces. Se convocarán en forma ordinaria cada mes y, extraordinariamente a solicitud de la Presidencia o del Secretario Técnico acorde a las necesidades registradas en los procesos contractuales de la entidad. El Comité sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros.

**PARÁGRAFO.-** La convocatoria deberá contener el asunto a tratar, la hora, el día y lugar en el cual se llevará a cabo la sesión

**ARTÍCULO SEXTO.-** El orden del día está constituido por la relación de los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Contratación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.
2. Podrá deliberarse con la presencia de la mitad más uno de los miembros integrantes con derecho a voto.
3. Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Contratación deba reiterarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al Secretario Técnico quien dejará la correspondiente constancia en el acta.
4. Antes de culminar la respectiva sesión, el Secretario presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité de Contratación.
5. Todas las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De las sesiones del Comité de Contratación deberá levantarse un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de la sesión,

Cra. 30 N° 25 - 90 Piso 16  
Tel: 7470909  
www.umv.gov.co  
Info: Línea 195

GDO-FM-007 V.3.0  
Página 4 de 5



Resolución No. 1 - - 092 de 05 FEB. 2013

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL"**

2. Nombre de los asistentes
3. Orden del día
4. Resumen de las decisiones adoptadas
5. Relación de las constancias que se hubieren presentado

**PARÁGRAFO.-** Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día o se traten algunos distintos a los inicialmente propuestos por el Secretario, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos los numerales 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Resolución No. 416 de 05 de septiembre de 2011.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el

  
**MARÍA GILMA GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Directora General

Revisó: Francisco Antonio Coronel Julio/ Jefe OAJ   
María Constanza Aguja Zamora/ Secretaria General   
Proyectó: Leonel Pinzón Reyes/ Abogado OAJ 